



Exp.: 2019/000474

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 7 DEL EJERCICIO 2020.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 2019 y publicadas en el BOP de Girona número 19 de fecha 13 de enero de 2020.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 5.400,00 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 52 3111 4880000.

El importe máximo a conceder por entidad será de 3.600,00 €.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS).

5. Documentación a presentar





Exp.: 2019/000474

La solicitud, que se deberá presentar por medios electrónicos, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (*www.roses.cat*) pulsando sobre los siguientes enlaces:

- [Declaración por la solicitud de subvención.](#)
- [Declaración de datos fiscales - Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses \(en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos\).](#)
- [Memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la subvención.](#)
- [Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación.](#)
- [Presupuesto detallado de los gastos de personal, en el caso de contener este tipo de gastos el presupuesto que se presenta.](#)

6. Criterios de valoración

	puntuación máxima
1. El proyecto propuesto	50 puntos
Se valorará la calidad y claridad del proyecto (a nivel de planteamiento de objetivos y metodología y medios para conseguirlo), que las acciones a realizar no estén ya cubiertas por la administración local, la cantidad de actuaciones previstas y la cobertura territorial de estas actuaciones	
<i>Calidad y claridad del proyecto</i>	<i>25puntos</i>
Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, <i>hasta 12,5 puntos</i>	
La metodología para conseguir los objetivos está bien definida y argumentada, <i>hasta 12,5 puntos</i>	
<i>Características y número de las actividades a realizar</i>	<i>15 puntos</i>
No están cubiertas por la administración local, <i>hasta 5 puntos</i>	
Las actividades están bien definidas y detalladas, cuando la descripción, medios y periodicidad, <i>hasta 5 puntos</i>	
El número de actividades se considera suficiente para la consecución de los	





Exp.: 2019/000474

objetivos, <i>hasta 5 puntos</i>	
Cobertura territorial de las actuaciones a llevar a cabo	10 puntos
Casco urbano y Santa Margarita, <i>hasta 5 puntos</i>	
Resto de Urbanizaciones, <i>hasta 5 puntos</i>	
2. La capacidad organizativa y técnica de gestión del proyecto	20 puntos
Se valorará la claridad de la estructura organizativa, el número de personas implicadas en el proyecto, el hecho de disponer de espacios de acogida temporal de animales	
Claridad en la descripción de la estructura organizativa de la asociación, <i>hasta 5 puntos</i>	
Número de personas implicadas directamente en el proyecto, <i>hasta 10 puntos</i>	
Disposición de espacios de acogida temporal de animales, <i>hasta 5 puntos</i>	
3. El plan de financiación.	20 puntos
Se valorará la viabilidad económica del proyecto a partir del porcentaje solicitado, los recursos propios aportados o la capacidad para conseguir otros fondos de financiación:	
Porcentaje del presupuesto solicitado:	
Del 61% al 80%, 5 puntos	
Del 31% al 60%, 10 puntos	
Del 0 al 30%, 20 puntos	
4. El uso de las nuevas tecnologías en la difusión de las actividades a subvencionar.	10 puntos
Se valorará que la entidad disponga de página web, blog o correo electrónico y el uso de las redes sociales.	
Correo electrónico, 1 punto	
Redes sociales, 3 punto	
Página web, blog o similares, 6 puntos	



Exp.: 2019/000474

7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida se realizará, una vez aceptada la subvención y justificado estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

8. Otra información

Haciendo clic sobre el siguiente enlace podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde podrán encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la convocatoria
- Beneficiarios
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Plazo de resolución y notificación
- Reformulación de las solicitudes
- Recursos
- Criterios de valoración

9. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios deberán presentar por medios electrónicos en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000,00€



Exp.: 2019/000474

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000,00€ o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Haga clic sobre los siguientes enlaces para acceder a la documentación:

- [Documento de instancia-declaración de justificación cuidado simplificado](#)
- [Documento de instancia-declaración de justificación con aportación de justificantes de gasto](#)
- [Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto](#)
- [Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados](#)
- [Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto](#)
- [Relación clasificada de los gastos de personal de la actividad](#)

